

SEGUNDA ENMIENDA
AL CONVENIO ENTRE UNOPS Y OSITRAN PARA EL ENCARGO DE LA LICITACIÓN PARA
LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FERROVIARIOS

Nos referimos al Convenio de Encargo entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, suscrito en fecha 04 de diciembre de 2013.

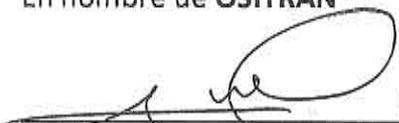
Se efectúa la presente Segunda Enmienda al Convenio de Encargo, a efectos de reflejar lo siguiente:

1. La ampliación de la vigencia del Convenio hasta el 04 de diciembre de 2014 a fin de permitir la ejecución de todas las actividades previstas y el cierre ordenado del Proyecto.
2. Todas las demás condiciones contenidas en el Convenio se mantienen.

Las partes intervinientes, declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente convenio, suscribiéndolo en dos ejemplares que tienen el mismo valor, a los

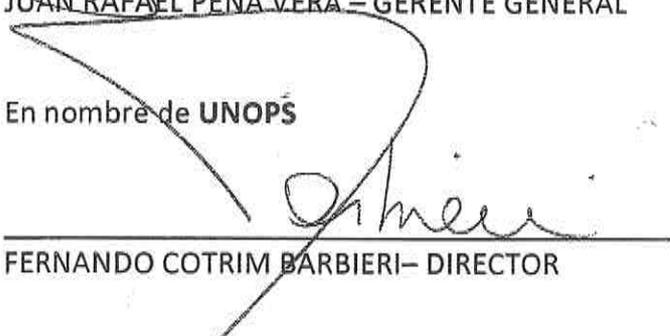
04 días del mes de agosto de 2014.

En nombre de **OSITRAN**



JUAN RAFAEL PEÑA VERA - GERENTE GENERAL

En nombre de **UNOPS**



FERNANDO COTRIM BARBIERI - DIRECTOR

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software. Each method has its own strengths and weaknesses, and it is important to choose the most appropriate one for the specific situation.

3. The third part of the document describes the process of data analysis. This involves identifying patterns, trends, and anomalies in the data. It is important to use statistical techniques to ensure that the results are reliable and valid. The analysis should be done in a systematic and objective manner.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication in the research process. This involves sharing the results of the research with the relevant stakeholders and providing them with the information they need to make informed decisions. It is important to use clear and concise language and to provide supporting evidence for all claims.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings of the research and providing recommendations for future work. It is important to highlight the strengths and limitations of the study and to provide practical advice for how to improve the research process.



**PRIMERA ENMIENDA
AL CONVENIO ENTRE UNOPS Y OSITRAN PARA EL ENCARGO DE LA LICITACIÓN PARA
LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FERROVIARIOS**

Nos referimos al Convenio de Encargo entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, suscrito en fecha 04 de diciembre de 2013.

Se efectúa la presente Primera Enmienda al Convenio de Encargo, a efectos de reflejar lo siguiente:

1. La ampliación de la vigencia del Convenio hasta el 04 de agosto de 2014 a fin de permitir la ejecución de todas las actividades previstas y el cierre ordenado del Proyecto.
2. Todas las demás condiciones contenidas en el Convenio se mantienen.

Las partes intervinientes, declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente convenio, suscribiéndolo en dos ejemplares que tienen el mismo valor, a los

04 días del mes de abril de 2014.

En nombre de **OSITRAN**

Juan Rafael Peña Vera

JUAN RAFAEL PEÑA VERA – GERENTE GENERAL

En nombre de **UNOPS**

Fernando Cotrim Barbieri

FERNANDO COTRIM BARBIERI – OFICIAL A CARGO





CONVENIO ENTRE UNOPS Y OSITRAN PARA EL ENCARGO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FERROVIARIOS

Conste por el presente Convenio que celebran, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, representada por el señor Fernando Cotrim, identificado con Tarjeta de Identidad 1269/2012, con domicilio en Av. Pérez Aranibar N° 750, Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, en adelante UNOPS; y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3659 - 3660, San Isidro - Lima, representado por el señor William Bryson Butrica, Gerente General, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09271601, en adelante OSITRAN.



ANTECEDENTES

Considerando que:

UNOPS es un órgano de las Naciones Unidas, creado por Decisión 48/501, del 19 de Setiembre de 1954, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tiene como parte central e integrante de su mandato, las adquisiciones y provisiones de bienes, obras y servicios y en general de la provisión de cooperación y asistencia técnica a Gobiernos en su condición de Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas.



El Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el Establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos del 21 de abril de 2008, ratificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-RE contiene las condiciones básicas bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con los programas y prioridades nacionales de desarrollo.

Considerando que:



OSITRAN, es un Organismo Regulador, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personalidad jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, cuya misión es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.





CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

De parte de OSITRAN

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte De Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.
- Reglamento de la Ley N° 26917, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



De parte de UNOPS

- Carta de las Naciones Unidas.
- Convención de Privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, aprobada mediante Decreto Ley N° 14542, de fecha 4 de julio de 1963.
- Acuerdo de Sede para el Establecimiento de la Oficina de UNOPS en Perú del 28 de abril de 2008, entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 029-2009-RE.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre UNOPS y OSITRAN, para la realización de los Actos Preparatorios que sean necesarios, incluida la revisión y elaboración definitiva de las Especificaciones Técnicas, la determinación del valor económico, la elaboración de las Bases, así como de la conducción del Proceso de Selección, incluida la adjudicación de la buena pro consentida o firme, correspondiente a la siguiente contratación:



Adquisición de Equipos Ferroviarios.

La mencionada contratación incluye:

- Un (1) Calibrador Portátil de No Contacto para Medir Parámetros de Ruedas y Rieles.
- Un (1) Carrito Portátil de Medición y Registro Numérico de Geometría de Vías Férreas y Cambiavías de Trocha Estándar.
- Una (1) Regla Numérica para Medición Ancho, Nivel y Peralte Vías Férreas de Trocha Estándar.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 3.1. UNOPS deberá prestar a OSITRAN, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios de soporte según lo descrito en el Apéndice I del presente Convenio.

OSITRAN deberá asegurar que las autoridades competentes brinden al personal de UNOPS las facilidades y el soporte necesarios para la ejecución de los servicios, debiendo proveer las autorizaciones, licencias, exoneraciones, y cualquier otro requerimiento que eventualmente fuera necesario para la adecuada ejecución de dichos servicios. OSITRAN mantendrá la





responsabilidad final con respecto a la ejecución del proyecto.

- 3.3 Los servicios encargados a UNOPS bajo este Convenio serán implementados de acuerdo con las reglas y reglamentos financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de la organización.
- 3.4 UNOPS y OSITRAN se mantendrán en estrecha y permanente consulta respecto de todos los aspectos relacionados con el apoyo y los servicios previstos en el presente Convenio. UNOPS comunicará a OSITRAN la designación de los miembros del Comité de Evaluación para presente proceso de selección.
- 3.5 OSITRAN se compromete inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Convenio, a efectuar los desembolsos conforme a lo previsto en el Apéndice III – Cronograma de Desembolsos.
- 3.6 UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se haya recibido la transferencia inicial mencionada en el Apéndice III – Cronograma de Desembolsos.
- 3.7 UNOPS empezará la ejecución de los servicios objeto del presente convenio a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera.
- 3.8 De acuerdo con el Apéndice I – Descripción de los Servicios:

a) UNOPS estará encargada de la realización de los Actos Preparatorios que sean necesarios, incluida la revisión y elaboración definitiva de las Especificaciones Técnicas, la determinación del valor económico, la elaboración de las Bases, así como de la conducción del Proceso de Selección, incluida la adjudicación de la buena pro consentida o firme; debiendo comunicar la adjudicación consentida o firme a OSITRAN, para la respectiva firma del contrato.

b) Siempre que sea solicitado, UNOPS informará a OSITRAN acerca del avance de las actividades.

OSITRAN deberá asegurar que existan las respectivas provisiones presupuestarias y la disponibilidad de los fondos para el proceso de selección conducido por UNOPS. OSITRAN deberá presentar a la UNOPS la acreditación de dichos requisitos siempre que sea solicitado.

3.10 Asimismo, las partes declaran lo siguiente:

a) UNOPS se compromete a que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

b) UNOPS se compromete a llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras y contratación, para el personal que OSITRAN designe.

Las partes se comprometen a hacer posible la remisión de información periódica (luego de la publicación de las convocatorias y a la finalización de los procesos), al Ministerio de Economía y Finanzas; Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo; sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades.





d) OSITRAN incluirá la contratación en el Plan Anual de Contrataciones. UNOPS registrará en el SEACE, la convocatoria del proceso, el resultado del mismo, el o los proveedores adjudicados, y el monto. OSITRAN publicará el contrato celebrado en el SEACE y, opcionalmente, en su página web institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y/O GASTOS ADMINISTRATIVOS

4.1 El costo total de la ejecución de los servicios comprendidos en el Apéndice I del presente Convenio es de USD 36,450.00 (Treinta seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos). En ese sentido, el costo no deberá exceder dicho importe. Cualquier modificación de la duración de este Convenio, de su alcance y de su objeto requerirá consultas entre las partes.



4.2 En caso que se requiera que UNOPS realice actividades adicionales, la recuperación de los costos será objeto de una enmienda al presente Convenio.



Salvo que OSITRAN y UNOPS convengan de otro modo por escrito, OSITRAN será responsable de cualquier otro gasto administrativo necesario para la ejecución del encargo y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el referido Apéndice III, aún cuando correspondan a la misma fuente de financiamiento.

4.3. Los costos y/o gastos administrativos antes mencionados, no constituyen de modo alguno beneficio económico, toda vez que no tienen la calidad de retribución o contraprestación.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

5.1 La duración de este Convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN

6.1. El plazo del presente Convenio, podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus actividades. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de conocido el hecho, por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que le imposibilitan cumplir con sus obligaciones. La otra parte le comunicará si está de acuerdo, mediante comunicación escrita, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida dicha comunicación.



En caso se hubiera producido una suspensión de plazo por cualquiera de las causales establecidas en el Convenio, éste se ampliará por un periodo igual al tiempo de suspensión.





UNOPS

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBSERVACIONES A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

- 7.1 De otro lado, las partes declaran que OSITRAN se encuentra facultado para observar la designación de los integrantes del Comité de Evaluación, para ello, deberá comunicar su decisión a UNOPS dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida la comunicación señalada en el numeral 3.4 del Convenio.

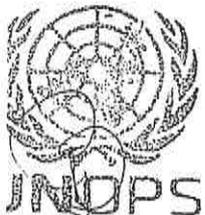
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1. Toda controversia entre UNOPS y OSITRAN que surja a causa del presente Convenio, en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes. Cada una de las partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán un tercer árbitro, quien actuará como Presidente. Si dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje, una de las partes no hubiera cumplido con designar al árbitro que le corresponde, o si dentro de los 15 días calendario siguientes al nombramiento de los dos árbitros, no se hubiera designado al tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las partes en las proporciones que éstos determinen. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN

- 9.1 El Convenio terminará al vencimiento del plazo establecido, salvo en caso las partes hubieran pactado un plazo distinto, o se hubiese producido una suspensión de plazo, en cuyo caso, éste se ampliará por un periodo equivalente.
- 9.2. De otro lado, el Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra parte, en caso que en su opinión ocurriera un acontecimiento que escape del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días calendario después de la recepción de dicha notificación.
- 9.3 Asimismo, las partes declaran expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver de pleno derecho el Convenio, en caso que cualquiera de ellas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones y/o responsabilidades señaladas en el mismo, para lo cual comunicará la parte respectiva su decisión, con una referencia al incumplimiento que corresponda. En este caso, la resolución se producirá de pleno derecho luego de cinco (05) días calendario contados desde el recibimiento de la referida comunicación.
- 9.4 Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenio, subsistirán después de su expiración en la medida que sea necesario para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Convenio y la liquidación de las obligaciones estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores. En ese sentido, la liquidación deberá efectuarse conforme a los costos y gastos efectivamente realizados por UNOPS.





CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

10.1 Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio será dirigida a:

UNOPS:

Fernando Cotrim
Oficial a Cargo
Centro de Operaciones de UNOPS en el Perú
Av. Pérez Aranibar' N° 750
Magdalena del Mar
Tel: 630-9900

OSITRAN:

William Bryson Butrica
Gerente General
OSITRAN
Av. República de Panamá 3659
San Isidro
Tel: 440-5115

Mediante su firma, los representantes de ambas Partes indican su acuerdo y aceptación al presente Convenio.

En nombre de OSITRAN.

WILLIAM BRYSON - GERENTE GENERAL (e)

Fecha: 04/12/2013



En nombre de la UNOPS

FERNANDO COTRIM - OFICIAL A CARGO

Fecha:





APÉNDICE I

A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Revisión y elaboración definitiva de las Especificaciones Técnicas

UNOPS revisará todos los aspectos técnicos y estudios que conformen las Especificaciones Técnicas del proceso de selección encargado, el cumplimiento de normas y estándares, análisis de los costos estimados, plazos establecidos y demás aspectos que garanticen la calidad de la contratación, elaborando las Especificaciones Técnicas definitivas. De ser el caso, UNOPS podrá incorporar mejoras.

Producto: Especificaciones Técnicas.



2. Elaboración de Bases

A partir de las Especificaciones Técnicas, UNOPS elaborará las Bases del proceso de selección, previa decisión de la metodología de evaluación a seguir. Las Bases seguirán los modelos vigentes estándares de la UNOPS, sin embargo, el modelo de contrato será elaborado en base al modelo estándar de OSITRAN y de acuerdo a las normas nacionales aplicables. Las bases serán puestas a consideración de OSITRAN para su conformidad e inicio de los procesos de selección por parte de UNOPS.

Producto: Bases.

3. Publicación de la Convocatoria

El proceso de convocatoria será de difusión internacional y nacional, para tal efecto UNOPS realizará publicaciones en su página web, en la web del Development Business de Naciones Unidas y en diarios de circulación nacional e internacional.

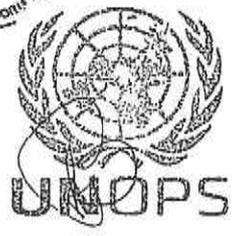
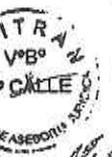
Producto: Aviso de convocatoria.



4. Preparación de notas aclaratorias

UNOPS atenderá, en coordinación con OSITRAN - cuando dicha coordinación sea necesaria - las aclaraciones tanto técnicas, legales y/o administrativas de potenciales oferentes, y proveerá asesoría respecto de las modificaciones necesarias que eventualmente puedan generarse. Dichas aclaraciones estarán a disposición de todos los interesados a través de la web de UNOPS.

Producto: Nota aclaratoria con las respuestas a las consultas recibidas.





5. Recepción y apertura de las ofertas

UNOPS será responsable de recibir las ofertas y llevar a cabo el acto público de apertura de las ofertas. En dicho acto de apertura podrán participar como observadores representantes de la Entidad.

Producto: Acta de apertura de ofertas.

6. Evaluación de las propuestas

UNOPS realizará una evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y económica, además, elaborará el informe de evaluación, que contiene un análisis detallado de cada propuesta recibida. El informe además reflejará en forma detallada las ventajas y desventajas de cada una de las propuestas así como los hallazgos particulares en términos de cumplimientos y desvíos de cada oferta evaluada. Finalmente, el informe contendrá la recomendación de adjudicación de la buena pro a favor de la empresa que haya remitido la propuesta más conveniente. El informe de evaluación será remitido al Comité de Contratos de UNOPS correspondiente.



Producto: Informe de evaluación.

7. Adjudicación de la Buena Pro

Una vez el Comité de Contratos de UNOPS comunique la aceptación del proceso, UNOPS procederá a adjudicar la Buena Pro. Consentida o firme la buena pro, UNOPS la comunicará oficialmente a OSITRAN, para efectos de la firma del contrato y acciones sucesivas.

Producto: Adjudicación de la Buena Pro.



B. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Los plazos de ejecución de las diversas actividades están directamente relacionados a la complejidad de las licitaciones. A continuación se describe los plazos estándares estimados para dichas fases:

- **Actos Preparatorios**, Estas actividades se encuentran directamente vinculadas a la planificación del proceso de contratación, así como el desarrollo, avance, revisión y elaboración definitiva de las especificaciones técnicas, valor económico, así como la elaboración de las Bases. Considerando estas variables, el plazo puede fluctuar entre 20 a 30 días.



Convocatoria, Se estima un plazo promedio de 30 días contados desde la convocatoria del proceso de selección hasta la presentación de ofertas.



Evaluación y Adjudicación, para estas actividades, considerando los procedimientos antes establecidos, se estima un plazo entre 20 y 25 días.



Los plazos podrán ser sujetos a revisión por acuerdo mutuo entre OSITRAN y UNOPS considerando que están directamente relacionados al alcance y solidez de los documentos técnicos e insumos para el proceso.

C. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN

A lo largo de las diversas etapas del proceso, se requiere una coordinación constante entre UNOPS y OSITRAN a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos de cada fase, identificar posibles desviaciones y tomar las decisiones que correspondan en forma consensuada.

La planificación del proyecto puede ser asumida de manera conjunta, para lo cual UNOPS pondrá a disposición su experiencia y habilidad en el desarrollo de proyectos similares al requerido.

Para garantizar una gestión de proyectos sólida y racional, UNOPS utiliza la metodología PRINCE2® de gestión de proyectos, que es un reconocido estándar internacional. En el caso del presente proyecto el mecanismo de seguimiento contará con los elementos que se describen a continuación.



Comité de Gestión del Proyecto (CGP): Conformado por las dos máximas autoridades de toma de decisión de OSITRAN y UNOPS o sus delegados. A las reuniones del CGP también participan el Gerente de los Servicios de UNOPS y el Punto Focal de OSITRAN. Funciones: (i) verificar que los avances del proyecto cumplen con lo planificado en el presente documento y con el plan de acción definido; (ii) verificar eventuales desviaciones de lo planificado y eventualmente retroalimentar la estrategia y el plan de acción de los servicios.



Gerente de los Servicios de UNOPS: Nombrado por UNOPS. Funciones principales: Responsable de la gestión del proyecto y administración de los insumos asignados, efectúa la planificación de las actividades, gestiona los riesgos, gestiona la calidad y efectúa el plan de comunicaciones de acuerdo lo previsto en el proyecto. Informa de los principales avances y cuellos de botellas al Punto Focal OSITRAN y define comunicándolas a él las modificaciones no sustanciales al plan de acción que permitan de optimizar el abordaje de los servicios. En caso que sean necesarias modificaciones sustanciales, el Gerente lo comunicará oportunamente al CGP, recomendando las reformas necesarias.



Punto Focal del OSITRAN: Para asegurar la mejor comunicación y coordinación, OSITRAN nombrará un/a funcionario/a quien fungirá de punto focal para el proyecto. Funciones: conducto de informaciones técnicas entre OSITRAN y UNOPS sobre los temas relacionados con el avance de los servicios, mantiene informados/as a los/as funcionarios/as de OSITRAN sobre el proyecto, colabora con el Gerente en abordar los problemas emergentes, participa en las reuniones del CGP.

OSITRAN designa a la Gerencia General como Punto Focal de OSITRAN, correspondiendo al funcionario que ocupe el cargo, las funciones señaladas para dicho rol en este Convenio de Encargo.





Apéndice II

INSUMOS Y SERVICIOS

1. El presente Convenio contempla la realización de los Actos Preparatorios que sean necesarios, incluida la revisión y elaboración definitiva de las Especificaciones Técnicas, la determinación del valor económico, la elaboración de las Bases, así como de la conducción del Proceso de Selección, incluida la adjudicación de la buena pro consentida o firme, correspondiente a la siguiente contratación:



Adquisición de Equipos Ferroviarios

La mencionada contratación incluye:

- Un (1) Calibrador Portátil de No Contacto para Medir Parámetros de Ruedas y Rieles.
- Un (1) Carrito Portátil de Medición y Registro Numérico de Geometría de Vías Férreas y Cambiavías de Trocha Estándar.
- Una (1) Regla Numérica para Medición Ancho, Nivel y Peralte Vías Férreas de Trocha Estándar.



2. UNOPS culmina sus servicios con la adjudicación de la buena pro consentida o firme. El contrato será suscrito entre la empresa adjudicada y OSITRAN, el cual también tendrá a su cargo la administración y gestión total del Proyecto. UNOPS no recibirá ningún fondo para tales erogaciones y no será responsable por cualquier implicancia en caso OSITRAN no suscriba el contrato, ni tendrá responsabilidad subsidiaria respecto a la administración y gestión del contrato.

3. UNOPS se compromete a llevar a cabo procesos de capacitación en materias de compras al personal que la entidad asigne conforme está establecido en el Convenio.



4. UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales para procesos de selección, así como los pertinentes recurridos por el Estado Peruano.

5. OSITRAN se encargará de reportar a la Contraloría y al OSCE sobre la ejecución del presente Convenio.

6. El siguiente cuadro detalla las responsabilidades que cada una de las partes asume en relación a las actividades que se definen para cada una de ellas:

OSITRAN	UNOPS	TAREA
X		Especificaciones técnicas (preliminar)
	X	Revisión de especificaciones técnicas y elaboración definitiva de especificaciones técnicas, valor económico, preparación de las bases y convocatoria.
	X	Recepción y evaluación de las ofertas
	X	Adjudicación de la buena pro consentida o firme, comunicada a OSITRAN
X		Firma del contrato y acciones sucesivas



Apéndice III
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

N° DESEMBOLSO	MONTO USD	FECHA
1	23,328.00	A la firma del presente convenio
2	13,122.00	Después de la entrega del informe final de adjudicación de la buena pro consentida o firme



